Ordenanza Nº 751

VISTO:

Los numerosos casos de Dengue que afectan a la población del Norte de nuestro país y que ya se ha extendido hasta nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que esta enfermedad, de carácter endémico en muchas provincias del norte de nuestro territorio como así también en países limítrofes vecinos, favorecido por el tránsito de personas, ha extendido sus fronteras hacia zonas donde no era habitual su presencia, razón por la cual la población desconoce la sintomatología que aporta y las medidas preventivas a tomar para evitar el contagio;

Que una variedad de mosquito es el vector que transmite el virus de la enfermedad;

Que este insecto vive habitualmente en lugares domésticos y se reproduce en recipientes con agua de reducidas dimensiones;

Que se hace necesario informar a la población para que se extremen las medidas para la eliminación de los posibles criaderos que suelen constituirse los recipientes que contienen agua, tales como envases en desuso a la intemperie, cubiertas con agua, portamacetas, tanques de agua sin cobertura y otros de similar naturaleza;

Que es responsabilidad del Municipio velar por la salud integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas preventivas a tomar contra el agente transmisor y atento a que cada año aumenta los casos declarados de esta enfermedad, la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implica esta enfermedad y las medidas para combatir el agente transmisor;

Que los Sres. Concejales comparten en forma unánime los argumentos expuestos,

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Dispónese la diagramación de una campaña de difusión, de carácter permanente y a través de los medios que se estime conveniente, de las medidas preventivas a tomar para evitar la reproducción del mosquito transmisor de la enfermedad del dengue, de manera que se puedan eliminar los posibles lugares domésticos que sirven de criadero y que se lleve a cabo un relevamiento de aquellos espacios públicos, que por sus características faciliten la proliferación de mosquitos, procediendo a realizar las actividades de desinfección correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: Atendiendo la problemática planteada en varias provincias del norte de nuestro país y particularmente en la nuestra, sugerimos se anexe una cartilla informativa sobre el tema en la próxima emisión de la Tasa por Servicios Urbanos, a los efectos de imponer a la comunidad, de

manera rápida y precisa, de las medidas preventivas a tomar.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-